

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA ECONÓMICO COMUNAL COMO IMPULSO A LAS POTENCIALIDADES PRODUCTIVAS PORCINAS

Abg. Nathaly Serrano de Barrios. MSc.
doctoryaracuy@gmail.com

Abg. Yaxmareli Díaz Araujo. MSc.
yaxmareliaraujo@gmail.com

Resumen

El sistema capitalista ha conducido a la humanidad a condiciones míseras de hambre, frustraciones, guerras, dependencias y por sobre todo, a la pérdida de valor del ser humano como aportante de conocimiento, cuyo rol protagónico fue interpelado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) mediante disposiciones hacia la creación de mejores condiciones para el buen vivir. Para ello, se crea la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (2010), dirigida a favorecer las producciones comunitarias. Se estimó analizar dicha Ley como impulso a las potencialidades productivas, específicamente la producción porcina. Cuya práctica ancestral de sustento familiar es reivindicada y ampliada en dicho texto, vinculada con la filosofía socialista de la Ley del Plan de la Patria (2013). El análisis incluye la contrastación con la realidad y la vinculación con la producción de cerdos. El trabajo investigativo se basó en un estudio exploratorio y descriptivo con la técnica análisis de contenido, cuya unidad de muestreo es la Ley mencionada. Las unidades de análisis resultantes con el método inductivo, fueron: el Poder Popular en las potencialidades de la producción porcina y Práctica sistémica de la economía popular en las organizaciones comunitarias. Las mismas reflejaron que a pesar de tener las herramientas e instrumentos jurídicos cónsonos aún no se cuenta con el impulso sostenible de las potencialidades agroproductivas del pueblo, entre ella la producción porcina, las cuales representan una parte primordial de la construcción de un nuevo modelo económico de la transición del socialismo.

Palabras Claves: Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, potencialidades productivas, producción porcina, poder popular, organización comunitaria.

ORGANIC LAW OF THE COMMUNITY ECONOMIC SYSTEM AS AN IMPULSE TO THE POTENTIAL PRODUCTION PIGS

Abstract

The capitalist system has led humanity to miserable conditions of hunger, frustrations, wars, dependencias and, above all, to the loss of value of the human being as a

contributor of knowledge, whose leading role was called into the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela (1999) through provisions towards the creation of better conditions for good living. To this end, the Organic Law of the Community Economic System (2010) was created, aimed at favoring community productions. It was considered to analyze said Law as an impetus to productive potential, specifically pork production. Whose ancestral practice of family sustenance is claimed and expanded in said text, linked to the socialist philosophy of the Law of the Plan of the Motherland (2013). The analysis includes the contrast with reality and the link with the production of pigs. The research work was based on an exploratory and descriptive study with the technique of content analysis, whose unit of sampling is the aforementioned Law. The categories resulting from the inductive method were: People's Power in the potentials of pig production and Systemic practice of the popular economy in community organizations. The same ones reflected that in spite of having the legal tools and instruments are still not counted on the sustainable impulse of the agroproductive potentialities of the town, among them the porcine production, which represent a primordial part of the construction of a new economic model of The transition of socialism.

Key Words: Organic Law of the Communal Economic System, productive potentialities, porcine production, popular power, community organization

Introducción

El reconocimiento del poder invisible, del poder oculto en el sistema capitalista son las potencialidades productivas del pueblo. Puestas de manifiesto en el poder popular, en el cual descansa la verdad de la creación de las mejores condiciones de vida para el ser humano. La transferencia de competencias a través de las leyes del poder popular, denominadas leyes de pueblo, convocan a la comunidad organizada como fuente del sistema democrático protagónico y participativo.

La gestación del Poder Popular es uno de los grandes propósitos de la Revolución Bolivariana, evidente desde el año 2007 con la creación de los Concejos Comunales. Posteriormente, con la formación de las Comunas, se sientan las bases fundamentales para la construcción del Estado Comunal, la importancia de ello radica en la constitución de la vía más expedita para el ejercicio directo de la soberanía popular.

Son ellas las instancias a través de las cuales el pueblo ejerce el gobierno, como expresión del carácter participativo y protagónico de la democracia bolivariana. Con la

difusión de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal se han generado mecanismos para la transferencia de poder al pueblo en materia de políticas públicas, con una ley hecha por y para el pueblo, para la producción, expansión y mejora económica desde las bases de la convivencia humana.

De esta forma, se realiza la construcción democrática del poder constituido, de la institucionalidad, resultado de las leyes aprobadas por el pueblo. Son aparatos a través del cual las fuerzas del pueblo, con varios años de desigualdad social ante el sistema económico capitalista, dominan sus espacios colectivos, bajo la premisa de un nuevo modelo social.

Así es como cada sistema económico es regido por una serie de normas donde caracterizan el régimen de propiedad, normas aprobadas por quienes, por disposición del pueblo, ostentan el poder político y tiene como una de sus metas fortalecer el sistema económico dominante (Acosta, 2012). A través del control del estado esto es posible, porque es el estado quien elabora e insta el ordenamiento jurídico, con reserva para sí de ciertos hábitos y formas de actuación social.

Por tanto, en el sistema económico surgen los agentes y en consecuencia, las condiciones para adoptar decisiones económicas. Ya Karl Marx, para el año 1873 sugería para el siglo XIX, que el sistema económico utilizado por la sociedad humana dependía del desarrollo de las fuerzas productivas, principalmente de los conocimientos técnicos, del capital acumulado y de la población.

Sin distinción de cual sea el sistema predominante, se aprecia entonces como el problema siempre ha sido el mismo: ¿En manos de quien han estado los medios de producción, el conocimiento técnico y la acumulación de capital? Son evidentes los diferentes actores presentes de acuerdo a la época. Como también es cierto lo que cada sistema originario o moderno ha tenido como invariable ausente: el pueblo. Definitivamente, no es el pueblo quien ha ostentado el poder.

Marx preveía el advenimiento de dos futuros sistemas: el socialismo: donde cada cual recibirá según su trabajo y el comunismo: en donde cada cual dará según sus posibilidades y recibirá según sus necesidades. Esta perspectiva no ha sido bien interpretada, por quienes les ha concernido asumir el poder político, aunque hablan de

cambio, el proceso pasa por entender cuál es el problema de fondo y los resultados poco dan idea de cambios productivos efectivos.

Se mantiene por tanto, debilidades en el aspecto económico, social y político, donde sin ánimo de fortalecer los mecanismos capitalistas, se creen nuevos mecanismos de otorgamiento de poder al pueblo, de forma productiva, comunitaria y de alta incidencia social para la realización personal, reflejada en el buen vivir, en el dominio de la fuerza productiva, con mejora en las prácticas de generación de excedentes para la reinversión social común.

Compatible ello con una de las líneas fuerza de la revolución bolivariana: el rescate del poder constituyente, buscando en el pueblo la recuperación de ese poder originario hacia la participación efectiva en la resolución de los asuntos públicos, dirigido a un país independiente del dominio imperialista norteamericano, con avances progresivos y sostenibles para la consolidación de la construcción de un sistema económico socialista.

Es allí donde el impulso de nuestras potencialidades agroproductivas es la garantía de la construcción de un nuevo modelo económico de la transición al socialismo, nuestro pueblo tiene derechos a la alimentación entendida como la garantía de existencia suficiente y estable de los rubros alimenticios en el ámbito nacional. Hoy más que nunca, cuando está saturada la resistencia frente a una ola de desabastecimiento, acaparamiento, especulación e inflación en rubros básicos de la alimentación del pueblo, sobre todo la proteína de origen animal, inclusive la carne proporcionada por la producción porcina. Todo eso es parte de un plan de desestabilización dirigido desde el epicentro imperial, donde es preponderante el poder popular mediante los Sistemas de Economía Comunal para asumir decisiones con un salto de gestión y de capacidad de respuesta del pueblo productor y consumidor hacia la soberanía agroalimentaria.

Para que surjan las potencialidades productivas en las comunidades, específicamente la porcina, el punto de partida nace en el recrearse en las prácticas ancestrales, populares y rentables de los pueblos y pobladores de las tierras con mirada socialista. Rompiendo la promoción desde el positivismo con ínfula egoísta,

hacia un pueblo capaz de potenciar formas de producción considerando el cuidado ecológico, el sustento familiar y la comunión vecinal.

Teniendo para ello instrumentos y herramientas jurídicas, expresiones auténticas, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV,1999) y, consecuentemente, con la proclamación del conjunto de leyes del poder popular, entre ellas, la ocupante del centro de este estudio: la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal. Cuya vigencia se fortalece mediante los objetivos de la Ley del plan de la patria como cadena de enlace entre los artículos y el ejercicio de los mismos, las letras y la acción.

La incursión definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, se expresa en el nuevo modelo de Estado fundado en la participación popular, la democracia protagónica y la ética socialista, como organización emancipadora: el Estado Comunal, delineado en las leyes del Poder Popular. Presente transversalmente desde la Constitución Bolivariana, cuando caracteriza al pueblo como multiétnico y pluricultural.

Allí se abre la puerta hacia ese pluralismo jurídico, social y productivo, para reconocer la coexistencia de otras formas de generar conocimientos socio técnicos para la producción comunal. Más allá de las letras de las leyes, dispuestas como fuente directa en la formación de las normas surgidas de la consulta popular al reconocer otras formas de producción válidas y vigentes en la práctica diaria del colectivo organizado.

Es así, como la protagonista de este estudio, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, conquista la atención como ruta de irrupción del Estado democrático, social de derecho y de justicia en medio del requerimiento pleno de organización comunitaria, cuyas interacciones contribuyen a potenciar capacidades creadoras, colaborativas y rentables con miras a mejorar las condiciones de alimentación y vida de los productores, el entorno familiar y comunal.

Objetivo

Analizar los elementos vinculados a la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal como impulso a las potencialidades productivas porcinas

Generalidades de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal.

La Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (LOSEC,2010) se sancionó en función de establecer un Sistema Económico Comunal (SEC), concebido en el artículo 2, como grupo de relaciones basada en la producción y lo referido a la permuta de bienes, servicios, saberes, prácticas en organizaciones socioproductivas bajo la figura de propiedad social comunal en acuerdo entre las partes.

Incluye la participación de dependencias del Poder Popular, Poder Público y organizaciones varias del sector socioproductivo local y nacional. Es una ley en sintonía con la Constitución Bolivariana de Venezuela (CRBV,1999) que reconoce el trabajo como un acto social transformador de la realidad y del ser mismo. La Ley, de carácter orgánico, trasciende al posibilitar las interconexiones socio productivas entre sus componentes mediante la visión de sistema.

Visionada cinco años antes de su promulgación, por Chávez (2005) en el Aló Presidente Nro 241, cuando expresó:

Son relaciones y formas organizativas creadas para la producción y distribución de bienes y servicios donde el trabajo tiene Significado propio, no alienado y auténtico; no existe discriminación social en el trabajo y de ningún tipo de trabajo, no existen privilegios asociados a la posición jerárquica; existe igualdad entre sus integrantes; están basadas en una planificación participativa y protagónica, y pueden funcionar bajo régimen de propiedad estatal, propiedad social o la combinación de ambas.

El propósito está explícito, nuevas formas, de erradicación de la discriminación social por medio de la antijerarquía laboral, cambiando a estructuras sistémicas, coadyuvantes al desarrollo del otro, seres humanos que trabajan para sentirse útil, aportar a su familia con el ejemplo y al país con sus productos, conformantes a su vez

de la cadena productiva del sistema económico, basadas en la planificación y ejecución participativa y protagónica de los actores comunitarios.

Por tales motivos, su objeto establece en primera instancia el desarrollo y fortalecimiento del Poder Popular; como segundo punto, al establecer normas, principios y procedimientos dirigidas a la creación, funcionamiento y desarrollo del Sistema Económico Comunal para la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes, servicios, conocimientos y saberes en beneficio del colectivo.

Como tercer elemento del objeto está el satisfacer las necesidades colectivas y reinvertir el excedente en atender debilidades sociales de la comunidad, mediante una planificación estratégica, democrática y participativa. Aunado ella, a la consagración de la defensa y el desarrollo de cada persona, tipificado en el artículo 3 desde el ejercicio democrático del poder popular hacia el bienestar comunitario en consonancia con los procesos educativos y el trabajo.

Esta figura legal es el pilar fundamental de los siete vértices de la Gran Misión Abastecimiento Soberano (GMAS): 1. Atención de la producción. Eficiente y Sostenible; 2. Logística oportuna; 3. Construcción y consolidación de un nuevo sistema de Distribución y comercialización; 4. Conformación de un nuevo sistema de determinación de costos rendimientos y precios justos; 5. Consolidación de todas las formas de organización y atención integral de los actores que intervienen en los procesos productivos; 6. Seguridad, Defensa y Desarrollo Integral de la Patria; 7. Investigación y desarrollo de sustitución de importaciones.

Es sólo el esfuerzo colectivo lo que permitirá el triunfo en esta guerra económica. Esta ley desde sus principios, conceptos y fines se hace hacia la organización socioproductiva y se refiere a todo el proceso desde la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes, servicios, saberes y conocimientos, para satisfacer necesidades colectivas y reinvertir socialmente el excedente bajo una planificación conjunta y estratégica al desarrollo.

Como la aspiración es romper con la visión mercantilista de la producción, la ley rige con el fin fomentar el Sistema Económico Comunal en el marco del modelo productivo socialista, a través de diversas formas de organización socioproductiva,

comunitaria y comunal en todo el territorio nacional. (4.3) y dotar a la sociedad de medios y factores de producción como garantía de satisfacción de las necesidades humanas, fortalecer el ejercicio de la soberanía nacional y contribuir al desarrollo humano integral para alcanzar la Suprema Felicidad Social. (4.4)

El aporte principal de esta ley lo constituyen los conceptos: de Prosumidores y prosumidoras: Personas que producen, distribuyen y consumen bienes, servicios, saberes y conocimientos, mediante la participación voluntaria en los sistemas alternativos de intercambio solidario, para satisfacer sus necesidades y las de otras personas de su comunidad. (6.16).

El concepto de redes socioproductivas se fundamenta en la articulación e integración de procesos de las organizaciones socioproductivas, por áreas de producción y servicios, fundada en los principios de cooperación, solidaridad y complementariedad (6.18). donde el producto, servicio o conocimiento de algún actor social constituya el insumo de otro actor, garantizando las interrelaciones, el apoyo y el desarrollo equitativo de la comunidad.

Derivado de la comercialización de la producción social organizada, el remanente resultante está dirigido a satisfacer las necesidades colectivas de la comunidad o la comuna, y contribuir al desarrollo social integral del país, con el compromiso de reinvertir socialmente el excedente (6.19)

Estas nociones caracterizan el sistema productivo comunitario no como actividades escindidas sino como un todo, sin división de trabajo como forma de opresión, un colectivo integrado en la cadena de producción con el principio de autoabastecerse en un acto solidario y social. Lo cual permite cumplir con el principio socialista de ofrecer prioridad a las personas y al trabajo como hecho social por encima del capital, con el fin supremo de garantizar el desarrollo humano integral. (24.8).

Metodología

El trabajo investigativo se basó en un estudio exploratorio y descriptivo Hernández, Fernández y Baptista (2006), al explorar y describir el documento de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (2010). Considerando la técnica análisis de

contenido, cuya unidad de muestreo es la mencionada Ley. Tomada como el centro de acción analítica a través del método inductivo, de lo particular a lo general.

Las unidades emergentes del contenido analizado y vinculado con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y la Ley del Plan de la Patria (2013) se combinan en la contrastación con la realidad y la vinculación con la producción de cerdos. A través del método inductivo se valoró aspectos desde lo simple, en evolución a lo general, a lo presente en las organizaciones comunitarias donde hacen vida los productores porcinos.

Resultados

Las unidades de análisis resultantes de la lectura analítica de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (2010), tanto en contenido explícito como implícito de los artículos, en contraste y similitudes presentes tanto en la constitución Bolivariana como en la Ley del Plan de la Patria (2013) fueron: Poder Popular en las potencialidades en la producción porcina y la práctica sistémica de la economía popular en las organizaciones comunitarias.

Poder Popular en las potencialidades en la producción porcina

La consolidación del poder popular se concibe en el texto denominado comúnmente Plan de la Patria, en los siguientes objetivos estratégicos: el 1.1.3. Fortalecer y expandir el Poder Popular; Nacional 2.3. Consolidar y expandir el poder popular y la democracia socialista. El 5.1.1.1. de Garantizar la soberanía y participación protagónica del Poder Popular organizado para tomar decisiones, desde el intercambio de conocimientos, racionalidades y formas de vida, para construir el ecosocialismo.

Con estos objetivos estratégicos, se aspira, desde la teoría (objetivos) aplicable en el contexto comunitario (práctica) impulsar a través de la organización del pueblo, desde lo local, con los consejos comunales, luego las comunas, las ciudades comunales, avanzar hacia la transferencia del poder hacia el pueblo en la irrupción del

Estado comunal, apuntalando la democracia participativa y protagónica, desde la actividad socioproductiva de la economía comunal.

El poder popular hace presencia en las localidades cuando se conecta primeramente con las necesidades básicas, la primera de ellas es la alimentación. Un pueblo alimentado tiene la fuerza física y emocional suficiente para el trabajo socioproductivo. A su vez, el trabajo socioproductivo es esencial para cubrir las necesidades de alimentación, vestido, educación, salud, transporte, entretenimiento.

Necesidades ellas de cada una de las personas; comunes en cada familia. Allí es donde el poder popular, como derecho inalienable de los grupos organizados tiene la corresponsabilidad de garantizar esos derechos y deberes compatibles con las condiciones de vida de ellos mismos y de sus vecinos, familiares geográficos, quienes agrupados, exigen y comparten tareas con las organizaciones públicas y comunales en beneficio de la comunidad donde hacen vida.

La articulación con las instancias del estado debe dirigirse a una vinculación permanente de escucha activa al poder popular socioproductivo, de tal forma de hacerse sentir con sus creaciones a la par de ser voz, voto y apoyo en los planes, programas y proyectos del estado local cuya ejecución de los mismos debe proteger el bienestar humano de manera integral y la vida en la tierra.

Práctica sistémica de la economía popular en las organizaciones comunitarias

La relevancia de la economía popular desde la práctica sistémica, en la actual coyuntura, es primordial ante los ataques dirigidos por factores económicos internacionales y apoyados internamente por grupos de personas interesadas por mantener el sistema explotador del capitalismo en su versión más agresiva: el neoliberalismo, el estudio y activación de esta ley es prioritario, como manera de enfrentar esa batalla que libramos día a día cada uno de los venezolanos.

El carácter sistémico, supera el colectivo a través de los valores de solidaridad, corresponsabilidad, equidad, justicia social, como expresiones en la jurisprudencia, basada en la democracia participativa y protagónica, con el propósito de buscar el bien de todos, de inspiración para el proceso productivo socialista aspirado.

Los valores en la práctica sistémica se suman a la sensibilidad comunitaria, el sentido del desarrollo humano del trabajo, el trabajo colectivo, la creatividad y la innovación. Los integrantes del sistema comunal se apoyan unos a los otros generando tejidos productivos locales, donde la producción social de una familia, contribuye con la producción social de otra, en medio del intercambio de insumos y productos en convivencia.

Un ejemplo palpable lo constituyen los Comité Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP), quienes agrupan, comercialización y distribuyen productos y servicios generados por unidades de producción familiar, cooperativas, artesanos, agroproductores o emprendedores comunitarios en las bolsas de alimentos y productos llevados aproximadamente cada quince días a las comunidades, contrarrestando la guerra económica y los obstáculos de colocación de productos.

Es la práctica sistémica un mecanismo de solución en las organizaciones comunitarias para impulsar, fortalecer y sostener la economía popular, ¿por qué con la producción porcina?, porque conforman un conglomerado luego de los productores avícolas, productores de proteína animal saludable, en cantidad considerable para atender una familia numerosa como las venezolanas por varios días a la semana.

La producción porcina requiere de alimentos, espacio y dedicación que puede ser muy bien compartida por más de una familia, donde el producto también contribuirá a la alimentación de varias familias a través del trabajo socio productivo y la utilización del excedente para suplir necesidades comunes de los habitantes de la comunidad o comuna, comprendiendo las asociadas al sistema económico comunal en función de la vigencia en el tiempo.

Consideraciones Finales

El sistema económico Comunal es percibido en letras como un conjunto de relaciones de producción, distribución, intercambio y consumo de bienes, servicios también de saberes, prácticas y conocimientos, en común acuerdo con instancias del Poder Popular, el Poder Público y organizaciones comunitarias socioproductivas en el marco de los principios de propiedad social común.

La Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, es una normativa facilitadora de la participación popular en dos grandes dimensiones, la de administrar la cosa pública y la de controlar la acción y decisión de los entes públicos, en el cumplimiento de los mandatos constitucionales.

Las actividades de las organizaciones comunitarias De esta forma, en la medida que el estado este mas compenetrado con la red de organizaciones del poder popular, en esa medida será el pueblo quien tome las decisiones y no un funcionario de primera, segunda o tercera jerarquía que revoca el poder del pueblo a decidir, impacta muchas veces de manera contraria la voluntad popular.

En la medida que se alejan las decisiones de funcionarios de oficina y aumenta la intersección del poder constituido y el poder popular, se estará ejerciendo auténticamente el poder del soberano, con decisiones desde las bases del saber del pueblo, génesis de la nueva institucionalidad revolucionaria.

En la práctica sistémica se visualiza un mecanismo de solución en las organizaciones comunitarias para impulsar, fortalecer y sostener la economía popular de las familias venezolanos, donde la producción porcina es fuente de proteína, sustento e inclusive de suministro a otras familias.

A pesar de tener las herramientas e instrumentos jurídicos cónsonos aún no se cuenta con el impulso sostenible de las potencialidades agroproductivas del pueblo, entre ellas la producción porcina, aunque dicha producción alimenta gran parte del pueblo venezolano, a la par de contribuir la construcción de un nuevo modelo económico, un sistema económico comunal, clave en el socialismo.

Referencias

Brewer C, A. (1985). Las Constituciones de Venezuela. Estudio preliminar. Ediciones de la Universidad Católica del Táchira. San Cristóbal.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 36.860, diciembre 30, 1999.Hernández S.,

Fernández R., y Baptista, P. (2006). Metodología de la Investigación. Editorial McGraw-Hill. Cuarta Edición. México

Ley Orgánica del Plan de la patria Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019. (2013) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 6.118 Extraordinario, 4 de diciembre de 2013

Ley Orgánica del Poder Popular (2010) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011, en fecha 21 de diciembre de 2010,